

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN,
EL PROGRESO
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	10
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	11
ANEXOS	12
Información Financiera y Presupuestaría	13
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	13
Egresos por Grupos de Gasto	14



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señora
Miriam Jeanet Ordoñez Palencia
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Cristobal Acasaguastlan, El Progreso

Señor(a) Alcaldesa Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0138-2011 de fecha 19 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Cristobal Acasaguastlan, El Progreso, con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamental de Presupuesto correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Falta de actualización de inventarios .

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 2 Incumplimiento a la ley de presupuesto

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de actualización de inventarios .

Condición

Se estableció que el inventario de bienes de la municipalidad no se encuentra depurado, están incluidos bienes inservibles que no han sido dados de baja.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 217-94 del del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de Inventarios, Artículo 4º. "Para los casos de baja por destrucción de bienes inservibles que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la autoridad superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que se designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a la dependencia relacionada".

Causa

Desinterés de las autoridades municipales para tener un inventario actualizado de bienes.

Efecto

Los bienes en desuso y en mal estado siguen formando parte de los activos municipales lo que hace que el valor del mismo no se ajuste a la realidad

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director AFIM para que realice las diligencias correspondientes para dar de baja los bienes en mal estado.

Comentario de los Responsables

El libro de Inventario se lleva al día, de la misma forma, las tarjetas de



responsabilidad que respalda el resguardo a los bienes municipales al mismo tiempo se ha cumplido con las disposiciones legales sobre la entrega para la certificación de la Contraloría General de Cuentas Art. 53 inciso r) del Código Municipal decreto 12-2002 y su reglamento decreto 22-2011.

La Municipalidad de San Cristóbal en el buen cumplimiento de la normativa vigente para inventarios por medio de instrucciones dictadas por el Proyecto Siaf-Sag del Ministerio de Finanzas inicio en el año 2010 una depuración de las Construcciones en proceso las cuales forman parte del inventario de los Estados Financieros porque en libros no se encontraban registradas por lo que se procedió a realizar la depuración de los proyectos terminados respetando su naturaleza, renglón y monto a las cuentas establecidas según el plan de cuentas municipales de la Dirección de Contabilidad del Estado. Los bienes que se refiere el hallazgo llevan un proceso de acuerdo a su normativa y a la autoridad superior de cada ente publico, el departamento de contabilidad de la municipalidad giro una nota a las autoridades para iniciar a partir del año 2011 con la depuración de los bienes que se determine obsoletos de la municipalidad. Como pueda adjuntarnos fotocopia de los oficios de entrega del inventario a la Contraloría General de Cuentas, Dirección del Contabilidad del Estado, y honorable Concejo Municipal.

Comentario de Auditoría

Después de haber analizado de una manera objetiva los medios de prueba presentados, se concluye que los mismos no llenan los requisitos para tomarse como validos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para la Alcaldesa, y Director AFIM, por la cantidad de (Q.5,000.00), para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Incumplimiento a normas del Sistema Nacional de Inversión Pública

Condición

Se verifico que los proyectos 1), NOG 802387, Construcción Escuela Primaria



Rural caserío Monte Virgen, 2), NOG 820601, Construcción de Letrinas Domiciliares Plan Internacional, Aldea la Virgen 3), NOG 820598, Mejoramiento Sistema de agua Potable Distribución Ciclópeo, Aldea el Manzanal 4), NOG 820555, Mejoramiento Escuela Preprimaria Colonia el Porvenir, Aldea Estancia de la Virgen 5), NOG 820571 Construcción Letrinas con fosas sépticas, pozo de absorción, Aldea Piedras Blancas 6), NOG 802344, Construcción Letrinas con fosas sépticas y pozo de absorción, Aldea San Luis Buena Vista y 7), NOG 820563, Ampliación Instituto Básico Construcción segundo nivel, Cabecera Municipal, del Municipio de San Cristóbal Acasaguastlan, el avance físico y financiero de los proyectos no se encuentran actualizados.

Criterio

El Decreto No. 72-2008, del Congreso de la República, Ley de Presupuesto, en su artículo 58. Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e informes de calidad del gasto y rendición de cuentas, establece: "La Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, la información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente".

Causa

Descuido de las autoridades municipales para cumplir con los requisitos que enmarca la Ley.

Efecto

Provoca que no se puedan realizar comparaciones de lo programado con lo ejecutado de una forma física y financiera de los proyectos que se realizaron en el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de AFIM y Director Municipal de Planificación, para que cumplan con lo establecido en la Ley correspondiente.

Comentario de los Responsables

Los 16 proyectos que aparecen coordinados con Consejos de Desarrollo son manejados directamente en su incorporación de información por la oficina departamental ubicada en Guastatoya. El Progreso los cuales ya fueron cerrados



y cambiados a status de FINALIZADO quedando pendientes solamente los que son categorizados como de ARRASTRE dentro de los manejos financieros de Consejos de Desarrollo Departamental.

De los 10 proyectos manejados por administración municipal, el cierre se realiza en las oficinas centrales de SEGEPLAN en el área del Sistema de Inversión Pública ya que para las municipalidades esta opción está inhabilitada. La situación actual es de que 8 proyectos ya fueron cerrados y cambiados a status de FINALIZADO; solamente los proyectos siguientes están pendientes por no estar finalizados (física y financieramente).

Construcción puesto de salud (reconstrucción edificio para habilitación puesto de salud), Aldea El Manzanotal NOG1217305.

Mejoramiento techo mínimo viviendas Aldea Piedras Blancas.

Ambos proyectos, trabajados por administración municipal al realizarse el cierre financiero y físico se solicitara la actualización para que también queden en status de finalizado.

Comentario de Auditoría

Los medios de prueba presentados, por los responsables no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18 para la Alcaldesa y Director Municipal de Planificación, por la cantidad de Q.2,000.00, para cada uno.

Hallazgo No.2

Incumplimiento a la ley de presupuesto

Condición

En la revisión de gastos del grupo " 0" se estableció que para el pago de las dietas a los miembros del Honorable Concejo Municipal, existe el Acuerdo donde se aprueba la cantidad de sesiones ordinarias, así como extraordinarias que se realizaran durante el mes y el monto a percibir por cada sesión, pero no informaron al Ministerio de Finanzas Públicas como dice la Ley.

Criterio



El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto. Título VI Régimen de Remuneración de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 78. Dietas. establece: "Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus Servidores Públicos en concepto de dietas por formar parte de Juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público.

La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación".

Causa

Controles inadecuados por parte de las autoridades municipales para cumplir con los requisitos que deben ser considerados conforme lo indica la Ley.

Efecto

La falta de controles adecuados, evidencia desconfianza financiera dejando un mal funcionamiento de la Institución.

Recomendación

La Alcaldesa Municipal debe girar sus instrucciones al Secretario Municipal, para que informe de inmediato al Ministerio de Finanzas Públicas, sobre las dietas aprobada en Acuerdo Municipal.

Comentario de los Responsables

Solicitamos el desvanecimiento total de este hallazgo, ya que las reuniones celebradas por el Honorable Concejo Municipal son la prueba de la participación y acompañamiento que existe en los procesos y acciones municipales nos constituimos como un órgano deliberadamente y para cumplir a cabalidad con lo enmarcado en ley se programaron 75 reuniones al año, de tal manera cumplir con los acuerdos y necesidades en forma rápida y oportunamente a los vecinos y no hacerlos esperar por respuestas a sus peticiones por mucho tiempo, cada reunión esta soportada por la planilla de dietas firmadas por cada uno de los integrantes, el Señor Secretario se ha preocupado por el cumplimiento de la normativa que marcan las reuniones ordinarias.

Durante el año 2010 el Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de San



Cristóbal Acasaguastlan tuvo que deliberar situaciones generadas por los desastres naturales que afectaron gran parte de la población, por lo que las reuniones eran necesarias para darle prioridad y tomar decisiones a las emergencias reportadas, regular comisiones para asistir a los organismos y entidades que nos ayudaron con aportaciones de alimentos, ropa y otros elementos necesarios para apoyar a las familias en los albergues. Las reuniones se pagaron como un régimen ordinario, no están pagadas bajo ningún régimen extraordinario; por lo que nos amparamos en el código municipal decreto 12-2002 artículo 38 y sus reformas decreto 22-2010, ya que son reuniones ordinarias que fueron aprobadas en el Acta número 72-2009 Punto Sexto de fecha 14 de diciembre de 2009, cuando en su momento, se aprobó el presupuesto de egresos 2010.

Por lo tanto son gastos regulados y aprobados de conformidad por todos los miembros del Honorable Concejo Municipal, se hace de conocimiento que como ejemplo de ética, profesionalismo y una demostración de servicio desinteresado al municipio la Alcaldesa Municipal decidió desde el mes de Octubre 2010 no ejercer su derecho de percibir las dietas correspondientes a las reuniones, pese a lo anterior la señora Alcaldesa y el Honorable Concejo Municipal han trabajado de la mano con la gestión municipal haciéndonos mancomunadamente responsables del trabajo y la compensación por medio de las dietas como una retribución que por derecho nos corresponde. Por recomendaciones de la UDAIM, se ha venido trabajando en el análisis de un reglamento de Dietas que contribuya a la transparencia del gasto, dicho reglamento regulará el sistema de dietas de la municipalidad para el año 2011 el cual se notificara al Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector.

Comentario de Auditoría

Los medios de prueba presentados, no llenan los requisitos para tomarse como válidos, por lo tanto se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Secretario Municipal, por la cantidad de (Q.5,000.00).



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	MIRIAN JEANETH ORDOÑEZ PALENCIA	ALCALDESA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	FELIPE GUILLERMO RUIZ GIL	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	EMILIO CARRANZA PEREZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	MARIA TRINIDAD BELTETON ESPINO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	MANUEL EDUARDO ARRIAZA LEAL	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	EDGAR RUDY MORALES GODINEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	BORIS RENE ROLDAN SAGASTUME	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	JOSE GADIEL MARTINEZ REYES	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	NORMAN REYNERIO ORELLANA PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	SAUL EDILBERTO ORELLANA TURCIOS	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. CARLOS ENRIQUE BATRES BARRIOS

Auditor Gubernamental

LIC. JOSE CARMEN ALVIZURIS GARCIA

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, PROGRESO
EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	91,480.00		91,480.00	80,198.63	11,281.37
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	86,700.00	19,132.08	105,832.08	156,274.29	(50,442.21)
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	37,350.00		37,350.00	43,122.03	(5,772.03)
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	515,700.00		515,700.00	492,397.43	23,302.57
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	25,000.00		25,000.00	29,997.49	(4,997.49)
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,459,775.00	105,674.78	1,565,449.78	1,565,027.58	422.20
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7,381,225.00	940,413.48	8,321,638.48	8,305,172.76	16,465.72
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	401,181.99	401,181.99		401,181.99
TOTAL:		9,597,230.00	1,466,402.33	11,063,632.33	10,672,190.21	391,442.12



Egresos por Grupos de Gasto

EJERCICIO FISCAL 2010
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	4,445,081.76	742,196.68	5,187,278.44	5,006,064.54	97
SERVICIOS NO PERSONALES	1,426,841.00	511,042.45	1,933,726.45	1,846,139.08	95
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,225,964.24	873,095.27	2,099,059.51	2,029,525.63	97
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	2,248,000.00	(945,932.07)	1,302,067.93	744,615.75	57
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	255,500.00	6,000.00	261,500.00	237,507.55	91
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		280,000.00	280,000.00	175,000.00	63
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES					
TOTAL	9,601,387.00	1,466,402.33	11,063,632.33	10,038,852.55	91

